



DON JOSE RAMÓN CUERNO LLATA.- SECRETARIO DEL AYUNTAMIENTO DE ASTILLERO

C E R T I F I C O : Que la JUNTA DE GOBIERNO LOCAL de este Ayuntamiento en sesión celebrada el día 3 de febrero de 2022, adoptó entre otros el siguiente acuerdo:

9.- MEDIDAS DE FOMENTO

EXP. 4807/2021.- JUSTIFICACIÓN DE LAS AYUDAS A ALUMNOS PARA EL TRANSPORTE A CENTROS EDUCATIVOS CURSO 2021-2022.- Publicada la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos y tras la vista del expediente y del informe de la comisión evaluadora, en el que se concreta el resultado de la justificación de las ayudas concedidas, la Comisión de Educación, Cultura y Juventud formula la siguiente propuesta de resolución provisional.

Examinada la propuesta de resolución, la Junta de Gobierno Local, por unanimidad, ACUERDA:

PRIMERO.- Considerar justificadas total o parcialmente las ayudas a alumnos para el Transporte a Centros Educativos, otorgadas a los solicitantes recogidos en el Anexo I por acuerdo de la Junta de Gobierno Local de 20 de octubre de 2021.

ANEXO I.- SOLICITANTES QUE HAN JUSTIFICADO TOTAL O PARCIALMENTE LA AYUDA CONCEDIDA PARA EL TRANSPORTE A CENTRO EDUCATIVO CURSO 2021-2022					
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Importe ayuda concedida	Importe ayuda justificada	Importe ayuda a abonar
001	BABIO ELGUERO, N.	***645***	200 €	127 €	127 €
002	BARQUIN CORRALES, R.	***858***	200 €	200 €	200 €
003	BARRIUSO VALLEJO, R.	***180***	200 €	73,15 €	73,15€
004	BLANCO IBAÑEZ, C.	***598***	200 €	64,40 €	64,40 €
005	CAVIA GOMEZ, D.	***810***	200 €	200 €	200 €
006	HOZ DIAZ, J.	***243***	300 €	241,85 €	241,85 €
007	CUEVAS MATEO, R	***868***	200 €	200 €	200 €
008	DIA DIOP, M	***400***	300 €	100,16 €	100,16 €
009	LOMBANA CANALES, M	***771***	200 €	120 €	120 €
010	RUIZ CUESTA . L	***647***	300 €	300 €	300 €
011	TORRALBA MARTINEZ. A	***850***	200 €	92 €	92 €

SEGUNDO.- Desestimar la solicitud de justificación del solicitante recogido en el ANEXO II del presente informe por haber presentado la justificación de las ayudas concedidas para el Transporte a Centros Educativos pero no ha presentado la documentación



acreditativa necesaria de la justificación de acuerdo a lo que se recoge en el artículo 12.1 de la Convocatoria de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos

ANEXO II.- SOLICITANTES A LOS QUE SE LES HA DESESTIMADO LA JUSTIFICACIÓN DE LA AYUDA CONCEDIDA PARA EL TRANSPORTE A CENTRO EDUCATIVO CURSO 2021-2022				
Nº orden	Apellidos y Nombre del solicitante	D.N.I. del solicitante	Importe ayuda concedida	Importe ayuda justificada
001	ANDREU GUTIERREZ, J	***040***	200€	0 €

CUARTO.- Autorizar un gasto por importe de 1.718,56 € con cargo a la partida presupuestaria nº 32648913

QUINTO.- Reconocer la obligación por importe total de 1.718,56 € (Mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos).

SEXTO.- Ordenar el pago de las ayudas referidas por importe de 1.718,56 € (Mil setecientos dieciocho euros con cincuenta y seis céntimos) y que dicho pago se haga efectivo por la Tesorería Municipal.

SEPTIMO.- Publíquese la presente resolución, de acuerdo al artículo 8 de la *Ordenanza reguladora de las Ayudas a Alumnos para el Transporte a Centros Educativos* en el Tablón de Anuncios y en la página web del Ayuntamiento de Astillero www.astillero.es por un plazo de 15 días hábiles.

El anterior acuerdo pone fin a la vía administrativa (Art. 114 de la Ley 39/2015, del PACAP Y 52-2 de la Ley 7/1985) salvo en aplicación y efectividad de tributos locales y los interesados podrán interponer:

- RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO, si el acuerdo pone fin a la vía administrativa, ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo, sito en Santander y de acuerdo con las normas de competencia previstas en los Arts. 8, 10 y 14 de la Ley 29/1998, en el plazo de dos meses a contar de la fecha de esta notificación (Art. 46 Ley Jurisdicción Contencioso Administrativo). Con carácter previo podrá Vd. interponer Recurso de Reposición potestativamente ante el mismo órgano que dictó el acto en el plazo de 1 mes desde la notificación.
- RECURSO DE REPOSICIÓN PRECEPTIVO, en aplicación y efectividad de tributos locales, a interponer ante el órgano que dictó el acto administrativo, en el término de un mes a contar de esta notificación (Art. 108 Ley 7/85, Art. 14.2 R.D. Leg. 2/2004). La resolución de este recurso pone fin a la vía administrativa.
- Si el acto es presunto tendrá Vd. 6 meses, contados a partir del día siguiente a que aquel se produzca, de acuerdo con su norma específica (Art. 46 L.J. 29/1998)
- Cualquier otro recurso que estime procedente (Art.40.2 Ley 39/2015, del PACAP)

PLAZOS DE INGRESOS:

- Liquidaciones notificadas del 1 al 15 de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el día 20 del mes posterior.
- Liquidaciones notificadas entre los días 16 y último de cada mes, pueden ser ingresadas, SIN RECARGO, hasta el 5 del segundo mes posterior.
- Transcurridos los anteriores plazos, será exigido el pago por vía ejecutiva, con el RECARGO de apremio del 20%.

INTERESES DE DEMORA: Vencido el plazo de ingreso en voluntaria, se exigirá interés de demora, hasta la fecha del ingreso, al tipo del ____ %.

- Lo que se notifica a Vd. para su conocimiento y sobre borrador del acta si ésta no estuviera aprobada.

Astillero, a fecha firma electrónica